

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 058- 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CARLOS ALBERTO AYALA CASTRO

CONTRATO No.	058- 2022
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, TREINTA (30) DE AGOSTO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente E.
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO AYALA CASTRO C.C. No.1.101.695.479 de Socorro - Santander Dirección: Diagonal 14 No. 18-273 Socorro Santander Celular: 3223264736 Email: ayalac422@gmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LA ELABORACIÓN Y ENVIO DE INFORMES CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 202, 3280, ALTO COSTO, GAUDI, PROMOCION Y PREVENCION, CON, DIABETES, CITOLOGIAS, VACUNACION, HTA, RESPUESTA GLOSAS, Y DEMAS INFORMES SOLICITADOS POR LAS EPS, MIN SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTRE OTROS, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE”
PLAZO DE EJECUCION	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, Gerente E., según Resolución No. 1557 del 29 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO AYALA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.695.479 de Socorro, Santander, Técnico en Enfermería, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que es misión del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 058- 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CARLOS ALBERTO AYALA CASTRO

Sanatorio de Contratación E.S.E., prestar los servicios de búsqueda, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación en la enfermedad de Hansen y servicios de salud de baja complejidad, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida. **3)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reza: “Naturaleza: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso (...)”, para lo cual los administradores y encargados de la contratación de dichas empresas están sometidos al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, teniéndose en consideración que al celebrar prestaciones de servicios y con la ejecución de los mismos las empresas buscan el cumplimiento del servicio de los intereses generales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los Derechos e Intereses de quienes colaboran con ellas en la consecución de los mismos, actividad que deberá desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4)** Que teniendo en cuenta que en la planta de Cargos del Sanatorio de Contratación ESE, para la vigencia fiscal de 2022, existe un represamiento de las vacaciones del personal de enfermería debido a la pandemia COVID-19, ya que se requirió la disponibilidad de dicho personal, lo cual se debe subsanar por bienestar de los funcionarios y para prestar los servicios de salud de manera eficiente, oportuna y cumplir con la misión, objetivos institucionales, compromisos contractuales adquiridos por la entidad que permita garantizar el envío oportuno de informes según resolución 3280 de 2018, resolución 202 de 2021, de las EPS que se manejan en el municipio y secretaria de salud dando cumplimiento a las normas y decretos enviados por el ministerio de salud; razón por la cual se hace necesario contratar personal de salud que cumpla con el perfil de Auxiliar de Enfermería con experiencia en 4505 y Resolución 202, PARA CUBRIR LA AUXILIAR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (INFORMES RESOLUCIÓN 202) Y QUE ESTA SEA LIBERADA PARA CUBRIR LOS PERIODOS VACACIONALES DE LAS ENFERMERAS DE PLANTA. **5)** Que como consecuencia de lo anterior El Sanatorio de Contratación ESE, cuenta con los servicios de consulta externa, promoción y prevención, vacunación, laboratorio y todos los demás servicios a los cuales requiera solicitar información, para lo cual se hace necesario contar con personal suficiente e idóneo para realizar las actividades que ello demandan, razón por la cual se hace necesario disponer de una PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ELABORACIÓN Y ENVIO DE INFORMES CONTEMPLADOS RESOLUCIÓN No. 202, 3280, ALTO COSTO, GAUDI, PROMOCION Y PREVENCION, CON, DIABETES, CITOLOGIAS, VACUNACION, HTA, RESPUESTA GLOSAS, Y DEMAS INFORMES SOLICITADOS POR LAS EPS, MIN SAUD, SECRETARIA DE SAUD DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTRE OTROS, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE. Atendiendo la importancia del servicio que presta El Sanatorio de Contratación Santander, ya que es deber de la entidad asegurar la oportuna información a SISPRO, y demás plataformas que las EPS, que solicitan en el tiempo establecido por cada uno de estos entes nacionales, departamentales y municipales, en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable contar con el servicio, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y eficiente de los servicios toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos requerimientos con los entes de control y con ello evitar sanciones, y que no se paralice la realización de estos informes por EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE. **6)** Que en este sentido, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar una persona idónea que cumpla con el perfil, para desarrollar el objeto contractual de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ELABORACIÓN Y ENVIO DE INFORMES CONTEMPLADOS RESOLUCIÓN No. 202, 3280, ALTO COSTO, GAUDI, PROMOCION Y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 058- 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CARLOS ALBERTO AYALA CASTRO

PREVENCION, CON, DIABETES, CITOLOGIAS, VACUNACION, HTA, RESPUESTA GLOSAS, Y DEMAS INFORMES SOLICITADOS POR LAS EPS, MIN SAUD, SECRETARIA DE SAUD DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTRE OTROS, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE” de manera inmediata, toda vez que es función del Gerente la gestión administrativa y los servicios a cargo de esta, razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo: al procedimiento de selección de que habla el Manual de Contratación de la entidad. **7)** Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha (26) de agosto de 2022, expedida por la Jefe de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E.**8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00389 de fecha 26 de agosto de 2022, expedido por la oficina de Presupuesto de la Entidad. **10)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **CARLOS ALBERTO AYALA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.695.479 de Socorro, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LA ELABORACIÓN Y ENVIO DE INFORMES CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 202, 3280, ALTO COSTO, GAUDI, PROMOCION Y PREVENCION, CON, DIABETES, CITOLOGIAS, VACUNACION, HTA, RESPUESTA GLOSAS, Y DEMAS INFORMES SOLICITADOS POR LAS EPS, MIN SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTRE OTROS, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE”;** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. No obstante, a continuación, se relacionan las actividades que deberá desarrollar el contratista: **1)** Alimentar base de datos de todos los cursos de vida según resolución 3280 diariamente por médico y Enfermería. **2)** Diligenciar formato de cuentas de alto costo diariamente para enviar el último día del mes junto con historias clínicas en PDF a la EPS Coosalud. **3)** Alimentar resolución 202 diariamente y encarpetar las historias clínicas de cada actividad realizada de promoción y mantenimiento de la salud. **4)** Solicitar resultados TSH a las usuarias de post parto. **5)** Enviar informes de Promoción y Prevención de manera oportuna a las EPS que lo soliciten según cronograma establecido por cada entidad. **6)** Diligenciar y enviar informe semanal de BAI a la nueva EPS, planilla cohortes COOSALUD, formato mensual de nueva EPS de BLACK HOLLE, Circular 016 circular 007 de TBC, formato VIH de cuentas alto costo gestantes. **7)** Reportar las novedades y asistir a las capacitaciones virtuales que dan con respecto a resoluciones 202. **8)** solicitar formatos especiales PES. **9)** Enviar informes de vacunación menores, mujeres edad fértil y adultos. **10)** Enviar informe de citologías a la nueva EPS. **11)** Diligenciar informe

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 058- 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CARLOS ALBERTO AYALA CASTRO

resolución 2175. **12)** Diligenciar Matriz PYM de Coosalud subsidiado, contributivo y nueva EPS subsidiado y contributivo. **13)** Preservar la papelería de la institución. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/CTE. FORMA DE PAGO:** se cancelará mediante cuatro (04) pagos parciales, cada uno por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE.** Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. **4)** Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista. **5)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **2)** Participar de las reuniones y capacitaciones programadas por la ESE. **3)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece. **4)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **5)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **6)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. **7)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **8)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. Entregar el informe de las actividades ejecutadas. **9)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **10)** Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **11)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 058- 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CARLOS ALBERTO AYALA CASTRO

presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro B-05-01-02-009 servicios para la comunidad, sociales y personales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00389 de fecha veintiséis (26) agosto de 2022, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios, será efectuada por la Jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios; en todo caso el pago del mismo está sujeto al cumplimiento y presentación de informes por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación – Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 058- 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CARLOS ALBERTO AYALA CASTRO

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el treinta (30) de agosto del año Dos Mil Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN.
Gerente E.
Sanatorio de Contratación E.S.E.

CARLOS ALBERTO AYALA CASTRO
CC 1.101.695.479 de Socorro-Sder.
Contratista.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-M.E. R . G <i>Asesoría Jurídica-modalidad de contratación</i>	